

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA ELIA CASAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL LIC. MIJAIL BISMARCK HERNANDEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

PRIMERA. DE "LA INSTITUCIÓN"

1.- MANIFIESTA "LA INSTITUCIÓN" SER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DEDICADA A OFRECER SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. ITS-100805-AL8.

2.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE:

- INSTRUCTOR DE DANZA

3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON DOMICILIO FISCAL EN MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN COLONIA AVIACIÓN C.P. 79140, ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;

2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA S.H.C.P.

3.- QUE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN", ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE

CONTRATO, POR LO QUE SU RELACIÓN CON EL MISMO SERÁ DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL LIC. MIJAIL BISMARCK HERNANDEZ CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA. - "LA INSTITUCIÓN" COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE: \$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES MÁS EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA INSTITUCIÓN", LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- A). INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLÓRICA DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO.
- B). COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE DANZA FOLCLÓRICA ENCOMENDADAS.
- C). PROMOVER EVENTOS DE MANERA INTERNA Y EXTERNA SEGÚN LA DISCIPLINA.
- D). FOMENTAR LA DISCIPLINA Y ARMONÍA ENTRE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- E). RESPONSABLE DE LOS ESTUDIANTES CUANDO HAYA ALGUNA PARTICIPACIÓN DE MANERA EXTERNA.
- F). GESTIONAR A DIRECCIÓN GENERAL ESTÍMULOS DE RECONOCIMIENTO PARA LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.



2

G). ELABORAR LA SOLICITUD Y LLEVAR EL CONTROL DEL MATERIAL PROPORCIONADO PARA LA DISCIPLINA A SU CARGO.

H). ELABORAR INFORMES PERIÓDICOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A SU JEFE O JEFA INMEDIATO

CUARTA. - ESTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA DESDE SU FIRMA HASTA 03/12/2019. EN CASO DE QUE LA "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, ÉSTA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PACTADA.

QUINTA. - TANTO "LA INSTITUCIÓN" COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO AQUÍ NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LO ARTÍCULOS 2436 AL 2445, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES YA QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A UNA RELACIÓN DE CARÁCTER PROFESIONAL DETERMINADA SIN PATRÓN NI EMPLEADOS.

SÉPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, ASÍ MISMO CONVIENE QUE LO NO ESTIPULADO PODRÁ SER RESUELTO EN CUALQUIER FORMA Y TIEMPO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE PARA SU INTERVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES REFERIDOS.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCES Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. MIJAIL BISMARCK HERNANDEZ CRUZ

TESTIGO



C. GABRIELA LARRAGA SOLIS

"LA INSTITUCIÓN"



C. NORA ELIA CASAS GARCÍA

TESTIGO



C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ GARCIA